

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 3 OCT. 1994

VISTO el Expediente Nº 2467/94 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la presentación del Plan de Estudios de la Carrera "Magisterio Especializado en Educación de Adolescentes y Adultos", que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de esta ciudad, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia Nº 881/94; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación a la que se hace precedentemente referencia, se efectúa a los fines de la valoración del título obtenido como resultado de la Carrera antes indicada.

Que en el Anexo I de la Resolución citada en el VISTO se especifica que el título que se otorga es el de "Maestro Especializado en Educación de Adolescentes y Adultos".

Que atento a que la valoración de todo título que se expida debe tener relación con las características de los estudios realizados, y siendo el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" un Instituto de Educación Superior destinado a la formación y perfeccionamiento docente del personal en ejercicio, y concordantemente con el contenido de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios de la Carrera de "Magisterio Especializado en Educación de Adolescentes y Adultos", el carácter del Título a acordar y su valoración no es otra que el de "Maestro Especializado en Educación de Adolescentes y Adultos"; lo que además se corresponde con la conceptualización que para dicho título se especifica en el Anexo I de la Resolu-

///...2.-

2449/94

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

ción del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia Nº 881/94 .

Que dado que el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" ha sido transferido al ámbito Provincial, según lo indica el Anexo I del "Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" de fecha 14 de diciembre de 1992, registrado bajo el Nº 291 y ratificado por el Decreto Provincial Nº 2273/92 y su modificatorio Decreto Provincial Nº 232/93; corresponde a esta jurisdicción establecer la valoración del Título antedicho.

Que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia ha tomado la intervención que le compete indicando que la valoración del Título obtenido por los egresados de la Carrera "Magisterio Especializado en Educación de Adolescentes y Adultos" debe ser considerado como "título docente especializado para el nivel primario en la modalidad Educación de Adultos".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo a la luz de las atribuciones que le acuerdan los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Establecer que a los fines de la valoración, el

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo

...//3.-

Título obtenido "Maestro especializado en Educación de Adolescentes y Adultos" de la carrera mencionada que se cursa en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" (I.P.E.S.) de la ciudad de Ushuaia, será considerado como "Título Docente Especializado para el nivel primario, en la modalidad Educación de Adultos", por los motivos expuestos en el exordio.

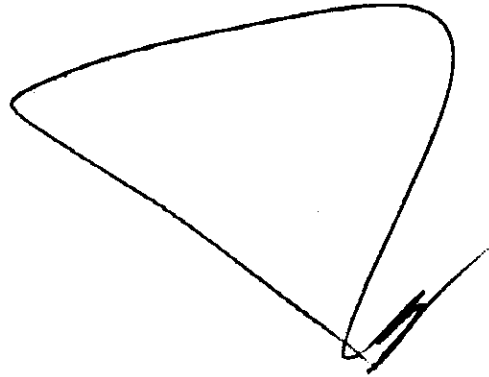
ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGESIMO TERCERA del "Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" de fecha 14 de diciembre de 1992, registrado bajo el Nº 291 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2273/92 y su modificatorio Decreto Provincial Nº 232/93; el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia comunicará al Ministro de Cultura y Educación de la Nación el texto del presente Decreto, a los fines de la valoración dada e inclusión de dicho Título en los Anexos de Títulos -Ley 14473-.

ARTICULO 3º.- El Ministro de Educación y Cultura Provincial comunicará el presente a los organismos Provinciales pertinentes, con competencia y/o atribuciones sobre el particular; como así también al Consejo Federal de Educación y Cultura.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2449 / 94


Ing. CARLOS A. MARINO
Ministro de Educ. y Cultura


MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo